

**REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO INTERMEDIA
LO-13-J2U-013J2U002-N-2-2024**

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL POR MEDIO MIXTO No. LO-13-J2U-013J2U002-N-2-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO INTERMEDIA".

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las dieciséis horas del día catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto la Lic. Karla del Pilar Figueroa Mex, Gerente de Operaciones e Ingeniería, con el conocimiento del Órgano Interno de Control Específico en la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura de este, precisándose que su contenido se difundirá a través de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado en un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

I.- RELACIÓN DE INVITADOS CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

1. CONSTRUCTORA BETHMA, S.A. DE C.V.
2. ESCALANTE ARQUITECTOS, PROYECTOS Y DISEÑOS, S.A. DE C.V. EN CONJUNTO CON PROMOTORA Y CONSTRUCTORA RZB, S.A. DE C.V.
3. EDIFICACIONES Y PROYECTOS TORRES, S.A. DE C.V.

I. CONSTRUCTORA BETHMA, S.A. DE C.V.

| | |
|---|--|
| <p>El licitante no considero el personal mínimo solicitado en el ASIPONA 04.03, lo cual es considerado una causal de desechamiento.</p> <p>Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p> | <p style="text-align: center;">DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</p> <p>ASIPONA 04.03 Esquema estructural. Manifestación Escrita bajo protesta de decir verdad que el personal de campo presentado y designado, estará durante el periodo de ejecución en la zona de trabajo para todas las atenciones requeridas. Se deberá considerar como mínimo los siguientes cargos (DEBERÁN CONSIDERARSE EN EL CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS DE ACUERDO A LA LEY Y SU REGLAMENTO):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superintendente. • Auxiliar del Superintendente. • Especialista para el seguimiento ambiental y la seguridad e higiene. • Administrador de obra. <p><u>El no considerar alguno de los siguientes cargos en el esquema estructural será causal de desechamiento.</u> Deberá anexar el esquema estructural en el cual se muestre la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos, indicando el cargo. Deberá desglosarse en oficina central y de campo y deberá ser congruente con lo presentado en el documento ASIPONA 13.01 "Costos Indirectos" y ASIPONA 19.04 "Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de obra encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos".</p> <p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:</p> |
|---|--|

Sisal El Cuyo Telchac Celestun Chabinhu Chuburná San Felipe Yucalpetén Rio Lagartos Las Coloradas Dzilam de Bravo Progreso,



Sisal, El Cuyo, Telchac, Celestín, Chabiriqui, Chuburná, San Felipe, Yucalpetén, Río Lagartos, Las Coloradas, Dzilam de Bravo, Progreso.

| | |
|--|---|
| | <p>I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia; IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición; IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos.</p> <p>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p> |
|--|---|

II. ESCALANTE ARQUITECTOS, PROYECTOS Y DISEÑOS, S.A. DE C.V. EN CONJUNTO CON PROMOTORA Y CONSTRUCTORA RZB, S.A. DE C.V.

| | |
|--|---|
| <p>I. DOCUMENTO ASIPONA 06. De acuerdo con el análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.</p> <p>Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p> | <p style="text-align: center;">DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</p> <p>6.- DOCUMENTO ASIPONA 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY)</p> <p>Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal 2022 presentada por el licitante):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del DEL REGLAMENTO). CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE - PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido. 2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA. 3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades. 4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%. <p>Para la evaluación de los parámetros financieros, de las empresas de reciente creación, se tomará la información financiera presentada en el punto ASIPONA 06.03.</p> <p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:</p> <p>XI. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.</p> |
|--|---|

Sisal El Cuyo, Telchac, Celestún, Chabihau, Chuburná, San Felipe, Yucalpetén, Río Lagartos, Las Coloradas, Dzilam de Bravo, Progreso.

| | |
|--|--|
| | <p>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p> |
|--|--|

III. EDIFICACIONES Y PROYECTOS TORRES, S.A. DE C.V.

| | |
|---|--|
| <p>El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.</p> <p>Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p> | <p>DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</p> <p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.</p> <p>Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:</p> <p>XVI. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.</p> <p>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p> |
|---|--|

II.- PROPUESTAS SOLVENTES.

Después del proceso de evaluación efectuado de acuerdo con lo establecido en el pliego de requisitos de las bases de la convocatoria, apartado "E" "Evaluación de las proposiciones", en el número 17 "Revisión detallada" (aspecto técnico y aspecto económico), se concluye que se tiene una proposición solvente para calificar por puntos y porcentajes para efectos de la adjudicación del contrato.

De acuerdo con el punto 19, criterio para la adjudicación, del apartado F, adjudicación del contrato, de las bases publicadas para la LICITACIÓN PÚBLICA de carácter NACIONAL por medio MIXTO No. LO-13-J2U-013J2U002-N-2-2024, relativa a "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO INTERMEDIA", la puntuación obtenida en el cuadro de puntos y porcentajes de las propuestas evaluadas son las siguientes:

- **LCP GRUPO CONSTRUCTOR, S. DE R.L. DE C.V.**, con un importe de \$ 14,476,395.32 (son: Catorce millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos noventa y cinco pesos con 32/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con los requisitos y documentos solicitados en las bases de la Licitación, se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el primer lugar con un puntaje de 88.40



Se anexa cuadro de evaluación por puntos y porcentajes (ANEXO UNO).

III.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICION.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó ganadora porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición solvente más conveniente para el Estado es la presentada por el licitante **LCP GRUPO CONSTRUCTOR, S. DE R.L. DE C.V.** y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA** de carácter **NACIONAL** por medio **MIXTO No. LO-13-J2U-013J2U002-N-2-2024**, relativa a **"REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO INTERMEDIA"**, con una propuesta con un monto total de \$14,476,395.32 (son: Catorce millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos noventa y cinco pesos con 32/100 M.N.) más I.V.A.

IV.- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTIAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las **garantías de cumplimiento de contrato y del anticipo** a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, o previo a la firma del contrato para validación en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

- **GARANTIA DE ANTICIPO.**
Fianza a favor de la ENTIDAD, por el **30% (treinta por ciento)** del **MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$ 4,342,918.60 (son: cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos dieciocho pesos con 60/100 M.N.) más IVA**, para garantizar todas sus obligaciones contractuales, la cual deberá ser presentada a la firma del CONTRATO o dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. La garantía subsistirá hasta el cumplimiento del CONTRATO.
- **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**
Fianza a favor de la ENTIDAD, por el **20% (veinte por ciento)** del **MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$ 2,895,279.06 (son: dos millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos setenta y nueve pesos con 06/100 M.N.) más IVA**, para garantizar todas sus obligaciones contractuales, la cual deberá ser presentada a la firma del CONTRATO o dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. La garantía subsistirá hasta el cumplimiento del CONTRATO.

V.- EN SU CASO, LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS.

El anticipo será pagado vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador, posterior a la presentación y aprobación de las garantías correspondientes.

VI.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para la persona moral **LCP GRUPO CONSTRUCTOR, S. DE R.L. DE C.V.** de notificación en forma y por ello se comprometen y obligan a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las dieciséis horas del día veintiocho de febrero del año en curso, o en su caso, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de este fallo, en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., ubicadas en el Edificio Torre Center, tercer piso, edificio s/n, C.P. 97320.

VII.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTOS.

El plazo original establecido en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** es de fecha de inicio de los trabajos el día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro y fecha de terminación el veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, con una duración de 117 (ciento diecisiete) días naturales.

VIII.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- Lic. Karla Figueroa Mex, Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- Ing. Gustavo Martínez Romo, Subgerente de Ingeniería.
- Arq. Carlos A. Canto Trujillo, Jefe de Proyectos y Concursos.

IX.- CIERRE DEL FALLO.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 264 de su Reglamento, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

Sisal El Cuyo Telchac Celestún Chahihau Chuburná San Felipe Yucalpetén Río Lagartos Las Coloradas Dzilam de Bravo Progreso

Handwritten mark

Handwritten mark

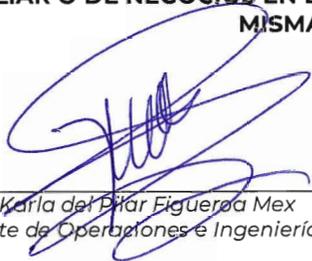
Handwritten signature

Handwritten mark

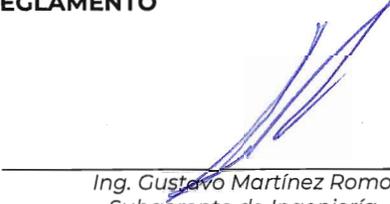
Handwritten mark

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

POR LA ENTIDAD, DECLARANDO QUE CONOCE Y DEFIENDE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERÉS Y DE NO TENER NINGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS EN EL PROCEDIMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO



Lic. Karla del Pilar Figueroa Mex
Gerente de Operaciones e Ingeniería



Ing. Gustavo Martínez Romo
Subgerente de Ingeniería



Arq. Carlos A. Canto Trujillo
Jefe de Proyectos y Concursos

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIFICO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.



Dra. Adelaida Peña López
Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control

LICITANTES

EDIFICACIONES Y PROYECTOS
TORRES, S.A. DE C.V.



Irig. Cesar Lozano Urbina

LCP GRUPO CONSTRUCTOR, S. DE R. L. DE
C.V.



C. Alejandro José Rivas Burgos

Sisal. El Cuyo. Telchac. Celestún. Chabinhan. Chuburná. San Felipe. Yucalpetén. Río Lagartos. Las Coloradas. Dziliam de Bravo. Progreso.



De conformidad con el Artículo 38 segundo parrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 63, fracción II del Reglamento de la Ley; Lineamiento Noveno de la Sección Tercera del Artículo Segundo del Capítulo Segundo del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación; y al oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el que se emite el criterio de interpretación, para efectos administrativos, de aplicación obligatoria para la Administración Pública Federal: TU-01/2012 "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas". Se emite la siguiente valoración por puntaje de los participantes en la Licitación Pública Nacional.

CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-13-J2U-013J2U002-N-2-2024 relativa a "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO INTERMEDIA"

| PROPUESTA TÉCNICA | | PUNTAJE | LCP GRUPO CONSTRUCTOR, S. DE R.L. DE C.V. | |
|-------------------|---|--------------|---|--------|
| I. | La puntuación o unidades porcentuales por obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener en su valuación. | 50.00 | ESTADO | PUNTOS |
| | En la propuesta técnica los rubros a considerar serán: | | | |
| i | Calidad en la obra. Este rubro tendrá un rango de puntuación o unidades porcentuales de 15 a 20. La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar, por lo menos, los siguientes subrubros: | | | |
| | a) Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 10.01. Para el otorgamiento del puntaje se verificará los permisos emitidos por autoridad correspondiente. A los licitantes que proporcionen la documentación mencionada se les otorgará el total de puntos. No se otorgarán puntos o unidades porcentuales a los licitantes que no presenten la documentación señalada. | 3.00 | NO PRESENTA CONSTANCIAS | 0.00 |
| | b) Mano de obra. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 10.02, considerando únicamente las constancias de capacitación del personal obrero relativas CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de personal obrero capacitado, considerando únicamente el requerido para la ejecución de los trabajos. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. En caso de no presentar la documentación correspondiente no se le asignarán puntos o unidades porcentuales. | 2.00 | NO PRESENTA CONSTANCIAS | 0.00 |

N

H *K*

Q

[Handwritten signature]

| | | | |
|--|------|--------------------------------|--------------|
| <p>c) Maquinaria y equipo de construcción. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 07.01. Se asignará un puntaje entre 1.00 y 2.00 a los licitantes que presenten maquinarias y equipos de su propiedad. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de maquinaria propia. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. A los licitantes que presenten toda su maquinaria bajo el esquema de arrendamiento se les asignará la puntuación de 1,00. Únicamente se considerará para evaluación la maquinaria requerida para la ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso.</p> | 2.00 | PRESENTA 13 EQUIPOS ARRENDADOS | 2.00 |
| <p>d) Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 04.03 y ASIPONA 19.04. Se asignará un puntaje de 2.00 al licitante que presente un esquema estructural congruente al 100% con lo presentado en el documento ASIPONA 19.04 y a los licitantes que presenten alguna diferencia entre lo presentado en los documentos ASIPONA 04.03 y ASIPONA 19.04, no se le asignarán puntos o unidades porcentuales.</p> | 2.00 | CUMPLE | 2.00 |
| <p>e) Procedimientos constructivos. Se refiere a valorar las formas y técnicas que el licitante utilizará para la ejecución de los trabajos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 03.02. No se asignarán puntos o unidades porcentuales a los licitantes que copien y reproduzcan lo establecido en el catálogo de conceptos y en especificaciones generales y particulares.</p> | 3.00 | CUMPLE | 3.00 |
| <p>f) Programas. En este subrubro la convocante valorará la congruencia entre los distintos programas generales y específicos de la obra, tales como los programas de ejecución general, de utilización de mano de obra, de suministros de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, de utilización del equipo y maquinaria de construcción, de mantenimiento y operación, así como la red de actividades, cédula de avances y pagos programados. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 18.01 y ASIPONA 19.01, ASIPONA 19.02, ASIPONA 19.03 y ASIPONA 19.04. Los puntos se le asignarán a los licitantes cuyos programas generales de obra, ASIPONA 18.01, presenten la congruencia adecuada con los programas de erogaciones a costo directo. A los licitantes cuyos programas no sean congruentes, no se les asignarán puntos o unidades porcentuales.</p> | 3.00 | CUMPLE | 3.00 |
| <p>La convocante asignará a cada subrubro la puntuación o unidades porcentuales, conforme a la importancia que tengan para la ejecución de las obras de que se trate:</p> | | | |
| TOTAL CALIDAD DE OBRA | | 15.00 | 10.00 |
| <p>Capacidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 10 a 20 puntos o unidades porcentuales. La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar conforme a las características, complejidad y magnitud de las obras, los siguientes subrubros:</p> | | | |

a) **Capacidad de los recursos humanos.** La convocante tomará en cuenta los niveles de preparación y la cantidad de personal que se requiera para dirigir y coordinar la ejecución de la obra. La suma de la puntuación o unidades porcentuales asignada a este subrubro, deberá representar cuando menos el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro.

La convocante podrá requerir la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como de miembros que integren un grupo de trabajo.

A efecto de evaluar la preparación de cada una de las citadas personas, la convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales conforme a los siguientes aspectos:

Primero. Experiencia en **TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE MUELLES DE CONCRETO.** Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 20% al 30% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro.

Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 04.01 y ASIPONA 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente con más experiencia en **TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE MUELLES DE CONCRETO,** entendiéndose que se contabilizarán únicamente los periodos de ejecución de los contratos donde se demuestre que fungió como superintendente en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, considerando MÁXIMO UN contrato que involucren **TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE MUELLES DE CONCRETO** con base en lo presentado en el currículum y la documentación complementaria.

A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado.

| | | |
|------|------------|------|
| | | |
| | 0.00 | |
| 1.68 | 1.68*(0/0) | 0.00 |

h

h

h

h

h

h

| | | | |
|--|------|-------------------------|------|
| <p>Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 50% al 60% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 04.01 y ASIPONA 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con obras similares. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.</p> | 2.80 | NO PRESENTA CONSTANCIAS | 0.00 |
| <p>Tercero. Dominio de herramientas relacionadas con la obra a ejecutar, como puede ser el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia de la obra de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 10% al 20% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 04.01 y ASIPONA 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con BESOP, softwares de costos, Autocad y paquetería Office. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.</p> <p>Deberá contar como mínimo con una constancia o capacitación del sistema BESOP (Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública). En caso de no presentar alguna constancia o capacitación en dicho apartado será acreedor de un "0".</p> | 1.12 | NO PRESENTA CONSTANCIAS | 0.00 |
| <p>La suma de los valores de ponderación determinados para cada uno de los tres aspectos señalados deberá ser igual al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente subrubro.</p> <p>En el caso de que la convocante requiera que el licitante cuente con el personal profesional a que se refiere este subrubro previamente a la adjudicación del contrato, sólo se dará puntuación o unidades porcentuales al licitante que acredite contar en su plantilla con dicho personal.</p> | | | |

h

h

h

h

h

b) Capacidad de los recursos económicos que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato, conforme a los requerimientos establecidos en la convocatoria o invitación. La puntuación o unidades porcentuales asignadas deberá representar, cuando menos, el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro.

Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 06.01, ASIPONA 06.02, ASIPONA 06.03, ASIPONA 06.04; Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal presentada por el licitante, 2022):

1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del DEL REGLAMENTO).

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE - PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.

2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o

7.40

CUMPLE

7.40

u

x

///

///

✓

///

| | | | |
|---|-------|-------------------------------|------|
| <p>3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.</p> <p>4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%.</p> <p>Se le asignará el total de puntos al licitante que cumpla con todos los parámetros enlistados anteriormente y a los licitantes que no cumplan con alguno, no se les asignará puntuación o unidades porcentuales.</p> | | | |
| <p>c) Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro. Cuando se trate de empresas, se deberá asignar de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales establecidas por la convocante para este subrubro, conforme al número de trabajadores con discapacidad que acrediten tener.</p> <p>Se asignará puntuación o unidades porcentuales al o a los licitantes que cuenten con personal discapacitado en una proporción de por lo menos cinco por ciento del número total de su planta de empleados y con una antigüedad no menor a seis meses, computada hasta la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.</p> <p>Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de trabajadores discapacitados en los términos señalados en el párrafo anterior. A partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres.</p> | 1.00 | NO CUMPLE | 0.00 |
| <p>d) Subcontratación de MIPYMES. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro y otorgará la mayor cantidad de éstas, al licitante que se comprometa a subcontratar el mayor número de MIPYMES en los trabajos que se determinen en la convocatoria o invitación. En caso de que dos o más licitantes se comprometan a subcontratar el mismo número de MIPYMES, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto. La Entidad permite la subcontratación del laboratorio de control de calidad, por lo que el licitante deberá presentar comprobante de estratificación del laboratorio.</p> | 0.00 | (NO SE PERMITEN SUBCONTRATOS) | 0.00 |
| <p>TOTAL CAPACIDAD DEL LICITANTE</p> | 14.00 | | 7.40 |

h

A

K

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

| | | | | |
|------------|---|--------------|-------------------------------------|--------------|
| iii | <p>Experiencia y especialidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 10 a 15 puntos o unidades porcentuales.</p> <p>La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:</p> | | | |
| | <p>a) Experiencia. Mayor tiempo ejecutando obras que involucren CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS.</p> <p>Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "i" y ASIPONA 05.01.</p> <p>La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor tiempo ejecutando obras que involucren CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, entendiendo que se contabilizarán únicamente los periodos de ejecución de los contratos donde se demuestre que se realizaron CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en la relación de contratos, copias de contratos, convenios, actas entrega - recepción y finiquitos, considerando MÁXIMO UN CONTRATO que involucren CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS. De presentarse contratos ejecutados simultáneamente en un periodo de tiempo, únicamente se considerará para cómputo una sola vez dicho periodo. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.</p> | 7.50 | <p>85.00</p> <p>7.50*(85/85)</p> | 7.50 |
| | <p>b) Especialidad. Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha ejecutado CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS.</p> <p>Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "i" y ASIPONA 05.01.</p> <p>La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en la relación de contratos, copias de contratos, convenios, actas entrega - recepción y finiquitos, considerando MÁXIMO UN CONTRATO A CALIFICAR.</p> <p>A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.</p> <p>Estos puntos se otorgarán con los contratos que sean seleccionados en el apartado iii. Experiencia y especialidad del licitante inciso a)</p> | 7.50 | <p>1.00</p> <p>7.50*(1.00/1.00)</p> | 7.50 |
| TU-01/2012 | <p>Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante o los licitantes que acrediten el máximo de años de experiencia y el mayor número de contratos para el caso de la especialidad, conforme a los límites establecidos por la convocante. Si algún licitante acredita más años o número de contratos de los máximos solicitados, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo determinado por la convocante.</p> | | | |
| | TOTAL EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE | 15.00 | | 15.00 |

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

| | | | | |
|------------|---|------|-------------------------------------|------|
| iv | <p>Cumplimiento de contratos. El rango de puntuación o unidades porcentuales que corresponden a este rubro será de 3 a 6. De acuerdo con las características, complejidad y magnitud de las obras materia del procedimiento de contratación, la convocante podrá establecer subrubros a efecto de distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro.</p> | | | |
| | <p>Se deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos del Reglamento de la Ley de Obras, a partir del mínimo y máximo establecido por la convocante, y al resto de los licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acreditó haber cumplido. En caso de no presentar el mínimo de contratos requerido, no se asignarán puntuación o unidades porcentuales.</p> <p>Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "g" y ASIPONA 05.01.</p> <p>La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, concluidos en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en el historial de cumplimiento y actas entrega - recepción, considerando MÁXIMO UN CONTRATO A CALIFICAR que involucren CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS.</p> <p>A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.</p> <p>En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto.</p> | 3.00 | <p>1.00</p> <p>3.00*(1.00/1.00)</p> | 3.00 |
| TU-01/2012 | <p>Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente en el plazo señalado, conforme a los límites establecidos por la convocante. Si algún licitante acredita mayor número de contratos cumplidos con respecto del máximo solicitado en el plazo determinado, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo de contratos exigido por la convocante.</p> | | | |
| | <p>TOTAL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</p> | 3.00 | | 3.00 |
| v | <p>Contenido nacional. Este rubro tendrá un rango de puntuación o unidades porcentuales de 3 a 5.</p> <p>La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:</p> | | | |
| | <p>a) Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente. Este subrubro tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro,</p> <p>Este subrubro tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro,</p> <p>Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "I".</p> <p>A los licitantes que presenten el manifiesto acreditando el mínimo de porcentaje requerido, se les otorgará la mayor puntuación establecida; en caso contrario, no se le asignarán puntos.</p> | 1.50 | CUMPLE | 1.50 |
| | <p>b) Mano de obra. Este subrubro tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro.</p> | | | |

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

| | | | | |
|--|---|--------------|--|--------------|
| | <p>Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "I".</p> <p>A los licitantes que presenten el manifiesto acreditando el mínimo de porcentaje requerido, se les otorgará la mayor puntuación establecida; en caso contrario, no se le asignarán puntos.</p> | 1.50 | CUMPLE | 1.50 |
| TOTAL CONTENIDO NACIONAL | | 3.00 | | 3.00 |
| TOTAL DE LA PROPUESTA TECNICA | | 50.00 | | 38.40 |
| <p>PRESENTACIÓN DEL ACTA DE LA VISITA DEL SITIO CON ASISTENCIA.</p> <p>ASIPONA 02.01 f)</p> <p>El licitante que presente el acta de la visita al sitio con asistencia se hará acreedor de un punto adicional.</p> <p>El incumplimiento de este requisito no causará puntos menos en la revisión.</p> | | 1.00 | | 0.00 |
| OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES | | | <p>La propuesta cumple con más de 37.5 puntos, el mínimo de un máximo de 50 puntos, después de la revisión de la propuesta técnica. Se considera SOLVENTE de conformidad con el mecanismo de PUNTOS o PORCENTAJES.</p> | |

u

14

22

6

14

22

14

CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-13-J2U-013J2U002-N-2-2024 relativa a "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO INTERMEDIA"

| PROPUESTA ECONÓMICA | | PUNTAJE | LCP GRUPO CONSTRUCTOR, S. DE R.L. DE C.V. | |
|---------------------|---|--------------|--|--------------|
| II. | El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica deberá tener un valor numérico máximo de 50. | 50.00 | PRECIO | PUNTOS |
| | En la propuesta económica los rubros a considerar serán: Precio. Para evaluar este rubro, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto. En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones. En el supuesto de que la convocante haya determinado incluir como rubro a evaluar el señalado en el inciso b) de esta fracción, el total de puntuación o unidades porcentuales para el presente rubro será de 40; en caso contrario se asignará a este rubro el valor numérico máximo de 50. La propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales máximas que corresponda. Para llevar a cabo la evaluación de la propuesta económica, la convocante deberá verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios cumplan con la condición de pago establecida en la convocatoria o invitación en términos del artículo 45 de la Ley de Obras. No podrá subsanarse mediante requerimiento de aclaraciones, documentación o información al licitante en términos del artículo 38 cuarto párrafo de la Ley de Obras y que no impliquen una causal de desechamiento prevista en la convocatoria o invitación, la convocante se abstendrá de otorgar puntuación o unidades porcentuales en este rubro, por no contar con los elementos suficientes para verificar el precio ofertado. Cuando la convocante indique expresamente en la convocatoria o invitación que se considerará la proposición de menor valor presente, se podrán tomar en cuenta los gastos de inversión, de operación, de mantenimiento y de consumo, entre otros, así como el valor de rescate de las obras de que se trate, indicándose expresamente, cuando menos, el horizonte a considerar, la tasa de descuento y la forma en que el licitante incluirá en su proposición los gastos y el valor de rescate referidos. Las dependencias y entidades podrán optar por utilizar el método de valor presente, cuando la obra se encuentre asociada a la producción de bienes y servicios en los que sea posible cuantificar los ingresos y egresos que se producirán en un determinado tiempo. | 50.00 | | |
| a) | Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan al precio ofertado por cada licitante, la convocante aplicará la siguiente fórmula: $PPAj = 50 * (PSPMB/PPj)$ Para toda $j = 1, 2, \dots, n$ Donde: PPAj = Puntuación o unidades Porcentuales a Asignar a la proposición "j" por el precio ofertado; PSPMB = Proposición Solvente cuyo Precio es el Más Bajo; PPj = Precio de la Proposición "j" El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación. En caso de existir incongruencias entre los documentos que integran la propuesta económica, el puntaje asignado al licitante será de 0.00. | 50.00 | \$14,476,395.32 | 50.00 |
| | | | $50 * (\$14,476,395.32 / \$14,476,395.32)$ | |
| II. | TOTAL PROPUESTA ECONOMICA | 50.00 | | 50.00 |

N

M

[Handwritten signatures and initials]

| | | | | |
|------|---|---------------|--|--------------|
| III. | <p>Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente</p> $PTj = TPT + TPE$ <p>Para toda $j = 1, 2, \dots, n$ Donde:</p> <p>PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;</p> <p>TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica;</p> <p>TPE = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Económica.</p> <p>El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.</p> | | | 88.40 |
| III. | TOTAL PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA | 100.00 | | 88.40 |

IV. La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos.

La proposición solvente más conveniente para el Estado, es la presentada por el licitante LCP GRUPO CONSTRUCTOR, S. DE R.L. DE C.V., porque reúne la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral sexto de los presentes lineamientos y de conformidad con el Artículo 38 párrafo quinto de la LEY y Artículo 67 fracción II del REGLAMENTO.

Autorizó:

LIC. KARLA FIGUEROA MEX
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Revisó:

ING. GUSTAVO MARTÍNEZ ROMO
SUBGERENTE DE INGENIERÍA

Elaboró:

ARQ. CARLOS A. CANTO TRUJILLO
JEFE DE PROYECTOS Y CONCURSOS

Este documento es una copia digital generada automáticamente por el sistema de gestión documental. No es válido para efectos legales. Para más información consulte el sitio web de la institución.

